SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Concepto Tecnico No. 08281, 25 de julio del 2022

ASUNTO	**Licencia Ambiental**		**Seguimiento**
SECTOR	Almacenamiento de sustancias peligrosas		
CIIU:	5210		
DOCUMENTO (S) EVALUADO (S)	NINGUNO		
QUEJA:	NO		
USUARIO:	EDUARDO HINCAPIE ACEITES USDADOS		
EXPEDIENTE:	SDA-07-2008-2226		
NIT:	19.100.029		
REPRESENTANTE LEGAL:	Eduardo Giraldo Hincapié	**C.C.:**	19.100.029
DIRECCIÓN:	Carrera 43 # 10 A - 16		
BARRIO:	Gorgonzola	**TELEFONO:**	2440830
LOCALIDAD:	Puente Aranda	**CUENCA:**	Fucha
UPZ:	ZONA INDUSTRIAL	**Subcuenca:**	N/A
CHIP Predio:	AAA0036PWZM	**Dirección CHIP:**	Carrera 43 # 10 A - 16
Uso del suelo:	INDUSTRIAL		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	NO	**Cuerpo hídrico afectado**	-----
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico (Fuente del dato)	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA DCA			SI

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento sobre la actividad económica desarrollada por la sociedad Eduardo Hincapié Aceites Usados identificada con NIT 19.100.029 en el predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A - 16 (Actual) de la localidad de Puente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Aranda, con el fin de determinar si se desarrollan actividades relacionadas con el almacenamiento de aceites usados y RESPEL de terceros, actuación contenida en el expediente SDA-07-2008-2226.

2. ANTECEDENTES

El presente concepto técnico se emite con base en la información que reposa en el sistema de información de la entidad – Forest y la información que reposa en el expediente SDA-07-2008-2226.

2.1 Expediente SDA-07-2008-2226.

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Radicado	52143	07/12/2007	El señor Eduardo Hincapié en calidad de gerente de la firma Eduardo Hincapié Aceites Usados, presenta el estudio de impacto ambiental y la solicitud de la Licencia Ambiental para el almacenamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de la Carrera 43 # 10 A – 16, de la localidad de puente Aranda.	Evaluado en el Concepto Técnico 1624 del 28/01/2008
Radicado	55112	27/12/2007	La empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados remite información complementaria al trámite de licencia ambiental para el almacenamiento de RESPEL	Evaluado en el Concepto Técnico 1624 del 28/01/2008
Concepto Técnico	1624	28/01/2008	Se determina la viabilidad de otorgar licencia ambiental y se requiere información adicional a la empresa, con el fin de complementar el EIA	Sin acto administrativo
Concepto Técnico	18041	20/11/2008	Se realiza visita técnica de evaluación a la empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados.	Auto 1417 19/03/2009

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Radicado	44518	07/10/2008	Eduardo Hincapié Aceites Usados remite programa de desmonte en EIA presentado, ficha técnica de las aguas refrigerantes, informacion sobre las condiciones de almacenamiento de los RESPEL y listado de residuos con el respectivo manejo y gestor al cual se someterá cada residuo	Evaluado en Concepto técnico 18041 del 20/11/2008
Auto	1417	19/03/2009	Con base en lo establecido en el Concepto Técnico 18041 del 20/11/2008, se formula pliegos de cargos y se inicia proceso sancionatorio	Notificada: 30/03/2009. Ejecutoriada: 31/03/2009
Resolución	1718	19/03/2009	Con base en lo establecido en el concepto técnico 18041 del 20/11/2008 se establece que el establecimiento inicio actividades sin contar con la respectiva Licencia Ambiental y se impone medida preventiva de suspensión de actividades	Notificada: 30/03/2009 Ejecutoriada: 31/03/2009
Radicado	16720	15/04/2009	El señor Eduardo Hincapié en calidad de representante legal, presentó descargos al Auto 1417 del 19/03/2009	Evaluado jurídicamente mediante Auto 3840/10
Radicado	24272	23/07/2009	Eduardo Hincapié Aceites Usados, presenta PGIR de la empresa	Evaluado en Concepto técnico 15700 del 14/10/2010
Radicado	37476	04/08/2009	Eduardo Hincapié Aceites Usados, presentó solicitud de desistimiento al tramite de Licencia Ambiental iniciado mediante radicado 2007ER52413	Evaluado en Concepto técnico 15700 del 14/10/2010

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Auto	3840	23/06/2010	Se decreta la práctica de pruebas, frente a los descargos presentados mediante radicado 2009ER37476. Se ordena a la Subdirección de recurso hídrico y del suelo determinar las condiciones en las cuales se ejerce actualmente la actividad.	Sin notificar
Memorando	24485	17/08/2010	Solicita visita técnica y valoración de la documentación remitida por la empresa mediante el radicado 2009ER37476.	Evaluado en Concepto técnico 15700 del 14/10/2010
Concepto Técnico	15700	14/10/2010	Por medio del cual se realizó la evaluación técnica de la solicitud de desistimiento de la licencia ambiental para el almacenamiento de aceites usados y RESPEL, y se evaluó los descargos presentados por la empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados.	No ha sido acogido jurídicamente

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Estimativo del consumo de agua	**Fuente de Abastecimiento**	**No. De Contrato y/o Resolución**		**Consumo m^3/mes**
	Consumo EAAB	No se encuentra funcionando		-
	TOTAL			-
	Consumo estimado de agua (m^3 / unidad de producto)	-		
Capacidad Instalada	**Número de empleados**	No se encuentra funcionando	**Tamaño empresa**	-

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

	Días de trabajo (Semana / Mes)	-		
	Horas de funcionamiento al Día	-	**Turnos**	-
	Unidades de producción y/o servicios por mes	-		
	Materias primas o insumos	-		
	Equipos	-		

3.1 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	**¿Se realizó visita?**	SI		
	Fecha de la visita	06/07/2022		
	Persona que atendió la visita	No aplica	**C.C ó C.E.:**	-
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	-		

El día 06/07/2022 se realizó visita de inspección al predio de la Carrera 43 # 10 A – 16 de la localidad de Puente Aranda, con el fin de verificar si aún se encuentra la empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados, en las instalaciones y determinar el estado actual de la actividad económica.

En la visita se determinó que en el predio actualmente se encuentra una bodega cerrada (ver Fotos 1 al 3). El equipo técnico intentó comunicarse con personas en su interior, pero no se obtuvo respuesta. No se encontró evidencias de que la bodega estuviera siendo utilizada para alguna actividad económica. Ninguno de los habitantes del sector que fueron consultados tenía conocimiento sobre la utilización de la bodega.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

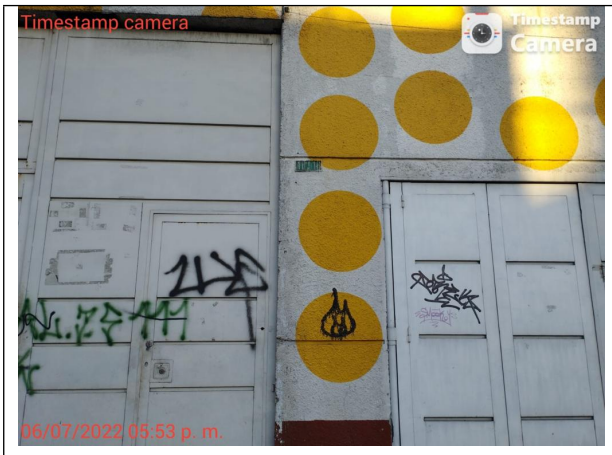


Foto No. 1: Placa del predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A – 16

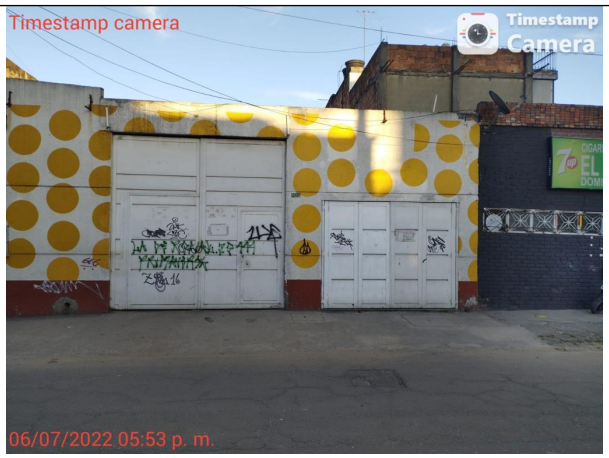


Foto No. 2: Predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A – 16



Foto No. 3: Predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A – 16

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Teniendo en consideración que durante la visita realizada el 06/07/2022, se evidenció que la bodega ubicada en la Carrera 43 # 10 A – 16 no se encuentra funcionando la empresa Eduardo Giraldo Hincapié y de acuerdo con la información contenida en la última actuación técnica realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (Concepto técnico número 15700 del 14/10/2010) según lo reportado en el momento de la visita, la empresa no estaba utilizando las

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

instalaciones. En ese momento se encontraba ocupada por la empresa Angelica Martin Concentrados, la cual se dedicaba al proceso de formulación y manufactura de concentrados para animales.

La empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados solicitó licencia ambiental para el almacenamiento de aceites usados, por esta razón se programó visita de evaluación y seguimiento por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, momento en el cual se determinó, bajo el concepto técnico 18041 de 2008, que la empresa no cumplía con las condiciones adecuadas y obligatorias conforme a la Resolución 1188 de 2003.

Por consiguiente, mediante Resolución 1718 de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente estableció que el establecimiento inició las actividades de almacenamiento de aceites usados de terceros sin contar con la respectiva Licencia Ambiental e impuso medida preventiva de suspensión de actividades. De esta manera, el señor Eduardo Hincapié presentó descargos y posteriormente el desistimiento al trámite de Licencia Ambiental iniciado mediante radicado 2007ER52413.

Finalmente, la Secretaria Distrital de Ambiente en el concepto técnico 15700 de 2010 (sin acoger jurídicamente) realizó la evaluación técnica de la solicitud de desistimiento de la licencia ambiental para el almacenamiento de aceites usados y RESPEL, y evaluó los descargos presentados por la empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados.

4.1 MANEJO DE RESIDUOS

Según lo informado en el concepto técnico 18041 del 07/09/2008, en el momento de la visita efectuada el día 20/08/2008 se identificó que el establecimiento Eduardo Hincapié Aceites Usados almacenaba los siguientes residuos peligrosos:

- Dos canecas metálicas con capacidad de almacenamiento de 55 galones llenas de aceite usado
- Tanque plástico impregnado de aceite usado con capacidad de almacenamiento de 275 galones. Con recubrimiento metálico vacío.
- Cantidad indeterminada de filtros vehiculares de aceite usado almacenados en caneca metálica con capacidad de almacenar 55 galones, la cual se encontraba con un volumen de ocupación de un 30% de la capacidad total de almacenamiento.
- Carro-tanque estacionado en el predio con capacidad de almacenamiento de 6100 galones de aceite usado

A raíz de lo anterior la Secretaría distrital de Ambiente emitió el Auto No 1417 del 19/03/2009.

4.2 LICENCIA AMBIENTAL

Según lo informado en el concepto técnico 18041 del 07/09/2008, el establecimiento almacenaba en calidad de acopiador secundario aceites usados, sin contar con la respectiva Licencia Ambienta y en condiciones que no cumplían

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de normas y procedimientos para la Gestión de Aceites Usado (MNPGAU). De Esta manera, mediante Resolución 1718 de 19/03/2009, se impone medida preventiva de suspensión de actividades.

Se establece que la empresa no presentó las actas de disposición final de los residuos que se encontraron almacenados y tampoco presentó su programa de desmantelamiento, por lo cual se inicia un proceso sancionatorio.

Por otra parte, considerando que desde el 2010 se evidencio que la Empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados cesó actividades en el predio ubicado en la carrera 43 # 10A – 16, no se puede hacer verificación de las condiciones de almacenamiento establecidas en la Resolución 1188 de 2003.

5. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

A continuación, se evalúa el cumplimiento por parte del establecimiento y la pertinencia de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente a la empresa Eduardo Hincapié Aceites Usados, mediante Resolución 1718 del 2009, con base en la solicitud de desistimiento del trámite de licencia ambiental presentado por la empresa.

RESOLUCION 1718 DEL 19/03/2009		
OBLIGACIÓN	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Artículo segundo: Exigir al señor EDUARDO HINCAPIE GIRALDO, en calidad de representante legal de la citada empresa para que en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contando a partir de la notificación de la presente Resolución adelantar las siguientes actividades y presente los correspondientes informes a la SDA, así:		
Realizar una descripción detallada de las operaciones de limpieza de la bodega, en donde se identifique las características de peligrosidad del vertimiento que se puede generar con base en las propiedades fisicoquímicas de los residuos generados y cuáles serán las medidas a tomar o la infraestructura con que contará las instalaciones con el fin de mitigar el impacto ambiental que	El establecimiento no dio cumplimiento a lo solicitado debido a que no radicó ante esta Secretaría la información solicitada. No obstante, teniendo en cuenta que en el predio en mención se suspendió la actividad, que actualmente otra empresa ocupa el predio y que el representante legal de existe el trámite de licencia, la obligación no procede	No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

generaría el vertimiento de las aguas de limpieza al alcantarillado		
Presentar las fichas técnicas de las baterías y pilas a almacenar, con el fin de esclarecer qué tipo de baterías y pilas acopiarán y con base en la naturaleza física y química de las mismas, definir las condiciones apropiadas de almacenamiento, remitir la información de las condiciones de almacenamiento y de cuál será la empresa que realizará la disposición final de las pilas, porque en la información presentada la empresa RECUPERADORA DE METALES, no contempla el manejo de baterías diferentes a las baterías plomo ácido; ni se presenta su situación actual ante la autoridad ambiental, por lo cual se deberá actualizar esta información	El establecimiento desiste el trámite de licencia ambiental manifestando que no realizará la actividad. Esto se evidenció en cuánto la empresa Eduardo hincapié no se encuentra en el predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A – 16	No aplica
Aclarar ante esta entidad el numeral 2 del documento radicado bajo el número 2008ER44518 del 07/10/2008, en el sentido de informar si sí realizará almacenamiento mediante tanques subterráneos, de ser así, informar cuáles son los pozos de monitoreo que serán muestreados en caso de presentarse alguna contaminación	El establecimiento ceso sus actividades en el predio y no continuará ejerciendo la actividad, desistiendo del trámite de licencia ambiental, la obligación no procede.	No aplica
Presentar la ficha técnica de las aguas refrigerantes que contengan como mínimo las propiedades fisicoquímicas de las mismas y que	Frente al desistimiento del trámite de licencia ambiental, la	No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

permitan establecer la peligrosidad de las mismas, con base en los protocolos y las condiciones establecidas por el Decreto 4741 y la Resolución 0620 del 2007 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización físico química de los residuos o desechos peligrosos en el país	información solicitada no requiere ser presentada ante esta entidad	
Definir su capacidad total de almacenamiento de cada residuo, para el caso del aceite usado, debe tener en cuenta las prohibiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 1188 del 2003 y en el capítulo 3 del Manual De Normas Y Procedimientos Para La Gestión De Aceite Usado	La empresa no ejercerá estas actividades en el predio, ha suspendido y cesado su funcionamiento en el predio para el cual solicitaba autorización ambiental. Desiste del trámite de licencia ambiental, motivos por los cuales no es necesario que allegue la información solicitada	No aplica
Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere en el desarrollo de la actividad, tendiente a prevenir la generación y la deducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental No obstante lo	El establecimiento radicó mediante documento número 2009ER24172 del 23/07/2009, su PGIR encontrándose este completo	SI

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental		
Elaborar y dar a conocer a la totalidad del personal del establecimiento, un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debes seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional De Contingencia Contra Derrames De Hidrocarburos, Derivados Y Sustancias Nocivas En Aguas Marinas, Fluviales Y Lacustres o aquel que lo modifique o substituya y para otro tipo de contingencias. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental No obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental	El establecimiento contaba con plan de contingencia completo	SI
Informar los volúmenes generados mensualmente de material absorbente para el control de derrames, goteos o fugas de aceites usados o hidrocarburos en el desarrollo de la actividad (paños absorbentes, aserrín, arena, estopas, filtros usados, baterías y	La empresa no informó lo solicitado, en los documentos allegados a la SDA, ni en las visitas de inspección realizadas por esta Secretaría. No obstante, en vista del desistimiento y el cese de actividades por parte de la	No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

los demás resultantes en el desarrollo de la actividad)	empresa, no requiere informar lo solicitado	
Presentar las respectivas actas de disposición final emitidas por empresas o personal autorizado por la autoridad ambiental competente para los aceites usados, el material absorbente, filtros usados y demás residuos peligrosos identificadas en el desarrollo de su actividad. Dichas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emita los respectivos receptores, deberán conservarse hasta por un tiempo de 5 años	Si bien la empresa desiste de la obtención de la licencia ambiental, la empresa no informó las condiciones en las cuales se encontraba el predio en el momento del abandono o cese de actividades y la disposición final dada a los RESPEL almacenadas durante la visita realizada el 20/08/2008 y que fueron relacionados en el concepto técnico 18041 del 07/09/2008 y de los demás residuos peligrosos que pudieran ser generados en el ejercicio de las actividades desarrolladas en el predio en el cual cesó actividades. Sin embargo transcurrido más de catorce años de esta situación resulta inoperante contar con dicha información. No obstante, cualquier situación ambiental que se presente en el predio, por los hechos en comento, será responsabilidad exclusiva del propietario del predio.	NO
Acondicionar áreas exclusivas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad e identificados previamente, con el fin de garantizar que dichos residuos no sean mezclados con los residuos convencionales	El establecimiento no contó con dichas áreas, No obstante, ante el abandono del predio y el desistimiento del trámite de licencia ambiental, no procede la adecuación de dichas áreas.	No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

generados en el establecimiento. dichas áreas deben estar debidamente identificadas y señalizadas, deben ser cubiertas y protegidas de la intemperie, el piso del área debe estar construido en material impermeable y debe ser almacenadas en las condiciones técnicas necesarias, con el fin de cumplir con los lineamientos de compatibilidad de sustancias y almacenamiento establecidas en el Decreto 4741 de 2005		

Durante el mes de julio del año 2022 se realizó seguimiento al expediente SDA-07-2005-1263 relacionado con la empresa EDUARDO HINCAPIÉ ACEITES USADOS y visita técnica al predio ubicado en la Carrera 43 # 10 A – 16, en la localidad de Puente Aranda, en donde se encontró que la empresa ya no se encuentra operando.

Al realizar la revisión de antecedentes contenidos en el expediente existente al interior de esta entidad, relacionados con el predio de interés, se encontró que:

El establecimiento en el EIA contempló actividades sin generar vertimientos de interés sanitario, adicionalmente se establece que la empresa cesó actividades y desiste la licencia ambiental. Razones por las cuales no requiere dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el tema de vertimientos.

La empresa no presentó soportes que permitiesen establecer la correcta disposición final de los residuos que se almacenaban, conforme lo establece el Decreto 4741 de 2005. Situación que fue requerida para el año 2008 y transcurrido más de 14 años de dicho requerimiento, es decir que perdió su fuerza ejecutoria, que la empresa dejó de funcionar y la presentación del desistimiento de la licencia ambiental, en la actualidad exigirlo resulta inoperante para la entidad, sin embargo, cualquier situación ambiental derivada de esto será responsabilidad exclusiva del propietario del bien inmueble en el marco de la función ecológica de la propiedad.

Es importante resaltar que esta información se había requerido igualmente mediante el artículo segundo de la Resolución 1718 de 2009, notificada el 30/03/2009. Por otra parte, y considerando que en el expediente SDA-07-2008-2226 existen actuaciones del proceso sancionatorio, se recomienda al grupo jurídico de la DCA desglosar los siguientes documentos en un expediente de carácter sancionatorio:

- Concepto Técnico 18041 del 20/11/2008
- Auto 1417 del 19/03/2009
- Resolución 1718 del 19/03/2009

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

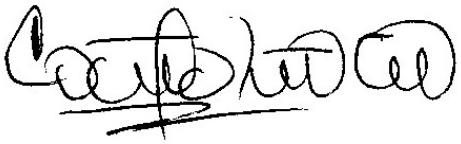
- Radicado 16720 del 15/04/2009
- Auto 3840 del 23/06/2010
- Concepto Técnico 15700 del 14/10/2010
-

Desde el punto de vista técnico ambiental se recomienda al grupo jurídico de la DCA evaluar la caducidad del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado contra la sociedad Eduardo Hincapié Aceites Usados identificada con NIT. 19.100.029 representada legalmente por el señor Eduardo Hincapié identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.029 y/o quien haga sus veces en el predio (CHIP AAA0036PWZM) identificado con nomenclatura urbana Carrera 43 # 10 A – 16, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, considerando que dicho proceso se adelantó bajo las disposiciones normativas del Decreto 01 de 1984, por lo que la facultad sancionatoria de la Entidad caducó pues contaba con un término de tres años a partir del 20/08/2008 para emitir un pronunciamiento de fondo**.**

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con lo consignado en el numeral 5 del presente documento, se solicita realizar la valoración del presente concepto técnico y ordenar el archivo del expediente SDA-07-2008-2226, el cual contiene las actuaciones administrativas correspondientes al trámite de Licenciamiento Ambiental de la sociedad Eduardo Hincapié Aceites Usados, para el proyecto para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Atentamente,



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SANTIAGO JOSÉ ARANGO BOTERO	C.C. 1015399845 T . P : N/A	CPS CONTRATO 20220096
NATALIA NARVÁEZ TORRES	C.C. 1020751683 T . P : N/A	CPS CONTRATO 20220195

Elaboró:

SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220096 DE 2022	FECHA EJECUCION:	24/07/2022

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220096 DE 2022	FECHA EJECUCION:	24/07/2022
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/07/2022

Aprobó:
Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/07/2022

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia